



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 76001110200020160096102 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA**, POR QUEJA FORMULADA POR **PATRICIA PÉREZ RESTREPO**, CON FECHA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 23 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.710.852 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 70.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA, EN SU LUGAR: ABSOLVER AL ABOGADO INVESTIGADO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DEL 2007, EN LO RESPECTIVO A LA NO ENTREGA DE DINEROS RECIBIDOS EN VIRTUD DE LA GESTIÓN PROFESIONAL, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO INVESTIGADO POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. IMPONER LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/12/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA** Y SU DEFENSOR **WILSON FERNANDO SIERRA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró:   
Citador Grado 5

Revisó:   
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[sancionadoscdj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:sancionadoscdj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

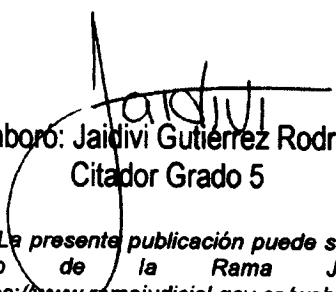
**HACE CONSTAR**


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 41001110200020190024001 SEGUIDO CONTRA CARLOS EDUARDO TEJADA MARTÍNEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA, CON FECHA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE HUILA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS EDUARDO TEJADA MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.006.860 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 261.375 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/12/2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS EDUARDO TEJADA MARTÍNEZ Y SU DEFENSOR JUAN SEBASTIÁN ROJAS CORTES, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró:   
Citador Grado 5

Revisó:   
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 68001110200020190027601 SEGUIDO CONTRA **LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **OLGA CLEMENCIA TORRES HERNÁNDEZ**, CON FECHA **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **"...SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 Y, EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 14 Y 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, FALTAS QUE FUERON IMPUTADAS A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE, SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN; PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE **LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PROFESIONAL DEL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, A TÍTULO DE DOLO; SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA..."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ** Y SU DEFENSOR **LUIS ALBERTO GALÁN ARISMENDI**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró:   
Citador Grado 5

Revisó:   
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902018 SEGUIDO CONTRA **NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ Y HECTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMENEZ – REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 03 DE MAYO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LOS SEÑORES NICOLÁS SÁNCHEZ ORDOÑEZ, Y HÉCTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMÉNEZ, REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., AUXILIAR DE LA JUSTICIA, SECUESTRE, POR HABER INCURRIDO A TÍTULO DE DOLO EN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 3° Y 9° DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN CONSECUENCIA LOS SANCIONÓ, CON MULTA EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, E INHABILIDAD PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIO A CARGO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ÉSTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER A LOS DISCIPLINADOS, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/12/2023, PARA NOTIFICAR A **NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ Y HECTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMENEZ – REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ:   
Jennifer Jane Jaramillo R  
Escribiente Nominada

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **76001110200020190206501** SEGUIDO CONTRA **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT**, POR QUEJA FORMULADA POR ESPERANZA RODRIGUEZ LONDOÑO, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020**, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA DIANA JANETH JIMÉNEZ BETANCOURT IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.575.526 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 122.313 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 IBÍDEM, EN LA MODALIDAD DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT** Y A LA DOCTORA **MARIA AMPARO VALENCIA BLANDON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Reviso: Samuel Pardo Gómez  
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

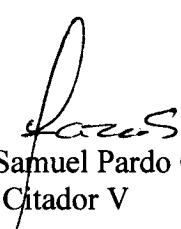
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **20001110200020150044502** SEGUIDO CONTRA **SILVER GIOVANNI RODRIGUEZ BERMUDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR CLAUDIA PATRICIA ARRIETA CAMACHO, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 8 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO SILVER GIOVANNI RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 84.078.461, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, SE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) MESES, PARA, EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO SILVER GIOVANNI RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 84.078.461, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA PRIMERA INSTANCIA, A SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) MESES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **SILVER GIOVANNI RODRIGUEZ BERMUDEZ** Y AL DOCTOR **LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Reviso:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador V

Elaboro:   
Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

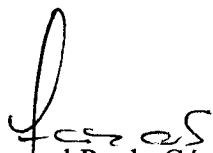
## EDICTO

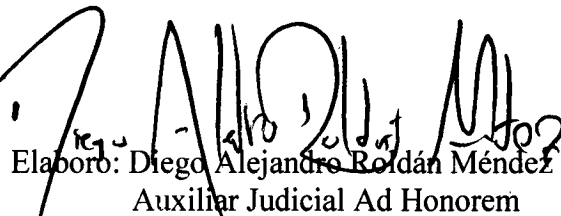
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **76001250200020210144901** SEGUIDO CONTRA **GONZALO ENRIQUE DELGADO LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO GONZALO ENRIQUE DELGADO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.10.525.714 Y ES PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.28.557 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES Y MULTA DE CIEN (100) S.M.M.L.V.; CONFORME LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **GONZALO ENRIQUE DELGADO LOPEZ** Y AL DOCTOR **MARIO SEBASTIAN DEL VASTO TRUJILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Reviso: Samuel Pardo Gómez  
Citador V

  
Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.